



ORDENANZA N° 1.597/18

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 22.431, la Ordenanza N° 1.595/18, y la necesidad de otorgar exención impositiva a personas con capacidad psicofísica disminuida, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ordenanza N° 1.595/18 regula en materia tributaria, el otorgamiento de Exenciones Impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, en virtud del nuevo Periodo Fiscal, diferentes ciudadanos de la Localidad de Trevelin han solicitado Exención Impositiva Inmobiliaria y Automotor, cumplimentando los requisitos establecidos mediante Ordenanza N° 1.595/18.

Que, mediante Acta expedida por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrada a Fs. 22/18, se han determinado las exenciones circunscriptas ut infra.

Que, es necesario otorgar la Exención Impositiva antes expuesta por el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.597/18

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 10 de Mayo de 2.018, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/18.-----



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Enero de 2.018, que recae en los siguientes bienes inmuebles:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMINACIÓN CATASTRAL	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
ARAY, SUSANA (F2.785.381)	1-1--73-16	Válido hasta: 26/03/2020	NADAL, CARLOS
BISIO, JUANA MARÍA (F4.265.702)	5-2-7--155	Válido hasta: 23/11/2022	PETERSON, HUGO ALFREDO
CARRASCO, NORA (5.660.324)	1-2-4-03-14	Válido hasta: 23/02/2027	GIMENEZ, CARLOS
CORTINEZ, IGNACIO LUIS (M7.328.721)	1-1--45-15	Válido hasta: 12/10/2022	JONES ERICSSON, IVANA
GANGA, DINA (F4.426.678)	1-2--32-8	Válido hasta: 06/09/2027	GANGA, DINA
JONES, EDRYD IAL (M7.312.176)	1-1--45-16	Válido hasta: 10/08/2027	JONES, EDRYD IAL
VAZQUEZ, CERDA FRASLODIN (93.403.907)	1-2-4-02-14	Válido hasta: 08/07/2018	VAZQUEZ, CERDA FRASLODIN
VERA BARRIENTOS, ANA SILVIA (18.696.119)	1-2--28-14	Válido hasta: 04/01/2023	FIGUEROA MALDONADO, LUIS NOLVERO

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin



Artículo 2º: Otórguese Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Automotor, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Enero de 2.018, que recae en los siguiente bienes muebles registrables (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
EGX 989	TOYOTA HILUX 4X4 SR 3.0 D	BISIO, JUANA MARÍA (F4.265.702)	Válido hasta: 23/11/2022	PETERSON, HUGO ALFREDO
IVN 894	RENAULT CLIO 3 PTAS.	CARRASCO, NORA (5.660.324)	Válido hasta: 23/02/2027	CARRASCO, NORA
NDJ 626	FIAT UNO WAY 1.4 8V	CORTINEZ, IGNACIO LUIS (M7.328.721)	Válido hasta: 12/10/2022	CORTINEZ, IGNACIO LUIS
AC462MA	RENAULT DUSTER OROCH	LLANQUILEO, ANA RITA (F4.161.282)	Válido hasta: 09/10/2023	LLANQUILEO, ANA RITA – ROA, ANA MARICEL
AC195AA	FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 8V	MAGNE, FERNANDO ALBERTO (14.576.831)	Válido hasta: 05/08/2018	MAGNE, FERNANDO ALBERTO
KGD 676	CHEVROLET MERIVA GL 1.8	SALINAS, GABRIELA BELÉN (42.020.350)	Válido hasta: 15/09/2027	SALINAS, ISAÍAS DEL CARMEN

Artículo 3º: Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 4º: Establécese que la Exención Impositiva tendrá el periodo de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad.

Artículo 5: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin